

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLV - N° 3251

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 31 de Octubre de 2000.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1931

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 495.853/00, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho actuado se relaciona con el llamado a Licitación Pública tendiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LAS DEFENSAS DEFINITIVAS DE LAS MARGENES DEL RIO LOS ANTIGUOS", de acuerdo a la autorización dada por Decreto N° 1363/00;

Que por Resolución N° 655/00 de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, conforme la delegación expresada del Decreto mencionado, se autorizó el llamado a Licitación, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones y afectándose preventivamente la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 624.608,60.-);

Que del actuado se confirma la presentación de cinco ofertas, pertenecientes a las firmas: PEMAN CONSTRUCCION, FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. Y VIAL PATAGONIA S.A. (UTE), CO.TRA.VI. Cooperativa Limitada, GABELCO SACIC y KANK Y COSTILLA S.A.; cuyos efectos se procedió al estudio y análisis técnico de las mismas por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, emitido a fojas 1353/1357;

Que la Comisión de Preadjudicaciones del organismo sugiere adjudicar a la firma "FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. Y VIAL PATAGONIA S.A. (UTE)", en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 666.919,17.-), por ser la de menor precio, cumpliendo las condiciones técnicas y de obra solicitadas;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19°, Inciso a) de la Ley N° 1260, se hace necesaria la Ratificación de lo actuado;

Por ello y atento a Nota S.L.y T.-N° 1978/00, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1395/1397;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBASE Y RATIFICASE el trámite del Llamado a Licitación Pública N° 02/00 de los registros del Consejo Agrario Provincial, tendiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LAS DEFENSAS DEFINITIVAS DE LAS MARGENES DEL RIO LOS ANTIGUOS", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICASE a la firma "FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. Y VIAL PATAGONIA S.A. (UTE)", en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVE-

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

CIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 666.919,17.-), por ser la de menor precio, cumpliendo las condiciones técnicas y de obra solicitadas.-

Artículo 3°.- El importe mencionado en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Física - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - PROYECTO: Defensas y Aprovechamiento Integral Río Los Antiguos, del Ejercicio 2000.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Consejo Agrario Provincial y al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1933

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 240.821/97, y adjuntos CPS-N° 239.396/96 y CPS-N° 241.802/97, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto al de Reconsideración por la señora Ana María TOTO contra el Acuerdo N° 743/00 emanado de la Caja de Previsión Social. Mediante dicho acto se le denegó a la nombrada la petición de que se le abone las designaciones familiares correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1999 y Enero del año 2000;

Que la recurrente no presentó oportunamente la documentación necesaria para avalar su petición, razón por la cual el Organismo requerido comenzó a efectivizar el pago desde que quedaron acreditados

los extremos de Ley;

Que la señora TOTO no ha hecho uso del derecho que le confieren las normas de procedimiento administrativo de ampliar en esta instancia los argumentos recursivos, por lo que no existen nuevos elementos de valoración que conmuevan la decisión recurrida;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 1975/00, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Ana María TOTO, contra el Acuerdo N° 743/00, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Notificar a la señora Ana María TOTO.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1934

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 407.910/98 y adjuntos MEOP-N° 408.003/98 y MEOP-N° 408.058/98, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 791, 792 y 793, de fecha 16 de Junio del año 2000, se procedieron a "RECONOCER Y APROPIAR", los gastos que ocasionarán las diversas publicidades realizadas en el transcurso del año 1998, las que fueron solicitadas por la Dirección Provincial de Contrataciones, organismo dependiente de este Departamento de Estado y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.293,60);

Que la Contaduría General de la Provincia, solicita la Ratificación de las Resoluciones antes aludidas, con el fin de dar cumplimiento con lo determinado en el Artículo 13° de la Ley N° 760 de Contabilidad;

Que no habiendo objeciones legales que formulen, nada obsta para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICANSE en todas sus partes las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas Nros. 791, 792 y 793 de fecha 16 de Junio del

año 2000, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1932

RIO GALLEGOS, 25 de Setiembre de 2000.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** a favor de la Comisión organizadora de la **"XXXII" EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL AUSTRAL DEL FOLKLORE** de la localidad de Pico Truncado, en la persona de su Coordinador, don Horacio **MIGUEL**, para solventar los gastos que les ocasionará la organización de dicho evento, a llevarse a cabo entre los días 13 y 15 del mes de Octubre del corriente año, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la suma indicada en el Artículo anterior se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00)**.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio para la Comisión organizadora de la **"XXXII" EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL AUSTRAL DEL FOLKLORE** de la localidad de Pico Truncado, en la Persona de su Coordinador, don Horacio **MIGUEL** del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1935

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2000.-
Expediente MEOP-N° 414.659/00.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL las **"VII OLIMPIADAS ARGENTINAS DE PRESERVACION DEL AMBIENTE"**, referidas a los siguientes temas: respuesta frente a Derrames de Hidrocarburos en tierra, ríos y lagos, el Ozono Atmosférico y Asentamientos Humanos y Urbanización.-

DECRETO N° 1936

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2000.-

REINTEGRASE, a sus funciones, a partir del día 25 de Setiembre del año 2000, la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**.-

DECRETO N° 1937

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2000.-
Expediente MG-N° 562.755/00.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a sus-

cribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Marta **BONIFACE** (D.N.I. N° 18.418.456) quien cumplirá funciones en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina" dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de cinco (05) meses a partir del día 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CONTREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 381,31)** más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto del Personal de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 501,31)** más adicionales que le pudieren corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premio y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71, reglamentario del Régimen de Contrataciones de personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1938

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2000.-
Expediente JP-N° 758.795/00.-

DASE DE ALTA EN COMISION, a partir del día de la fecha, como Agente de Policía "Alta en Comisión", en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2.000 en la Plaza N° 209, al ciudadano Maximiliano **GRANDE** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.004.438) -

DECRETO N° 1939

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2000.-
Expediente MG-N° 563.186/00.-

OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, por la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000)** para hacer frente al pago de haberes correspondiente al mes de Setiembre del corriente año.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1940

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2000.-
Expediente MG-N° 563.185/00.-

OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)** para hacer frente al pago de haberes correspondiente al mes de Setiembre del corriente año.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2000.-

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 01115

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.089/2.000.-

RECTIFICAR el 5to. y 6to. Considerando y el Punto 2º de la Resolución IDUV N° 1759 de fecha 18 de Octubre de 2000, mediante la que se preadjudicó a la Empresa **CONSUR S.R.L.** la Licitación Pública IDUV N° 08/2000 tendiente a construir la Obra **"AMPLIACION Y REMODELACION EN LA E.G.B. N° 32 EN 28 DE NOVIEMBRE"**, donde dice: **"...PESOS CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHOCENTAVOS (\$ 114.334,58.-)..."**, deberá decir: **"...PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 117.334,58.-)..."**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente a las Empresas **CONSUR S.R.L.** y **LOSCALZO Y DEL CURTO S.R.L.** de los términos de la presente y remitir copia debidamente certificada al Boletín Oficial para su publicación por el término de un (1) día.-

P-1

DISPOSICIONES I.P.J.

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° **200-A-IPJ-2000**, iniciado por la **ASOCIACION (e.f.) DE CARDIOLOGIA DE SANTA CRUZ**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad hace su presentación de Ley

solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la Entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 218-IPJ-00, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

POR TODO ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
DISPONE:

1°- **CONCEDASE** la Personería Jurídica a la **ASOCIACION DE CARDIOLOGIA DE SANTA CRUZ**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/8.-

2°- La Asociación quedará inscripta en el Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 661 de fecha 05 de Octubre de 2000.-

3°- La Entidad deberá confeccionar Testimonio ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

4°- **REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. MARIA JULIA VICTORIA
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 158

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 206-A-IPJ-2000, iniciado por la **ASOCIACION (e.f.) CENTRO DE RESIDENTES FIAMBALENSES**, con domicilio legal en la localidad de Caleta Olivia, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la Entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 223-IPJ-00, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

POR TODO ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
DISPONE:

1°- **CONCEDASE** la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO DE RESIDENTES FIAMBALENSES**, con domicilio legal en la localidad de Caleta Olivia y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/8.-

2°- La Asociación quedará inscripta en el Registro

de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 662 de fecha 17 de Octubre de 2000.-

3°- La Entidad deberá confeccionar Testimonio ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

4°- **REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. MARIA JULIA VICTORIA
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 163

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 221-A-IPJ-2000, iniciado por la **ASOCIACION (e.f.) CASA DE LA MUJER**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la Entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 229-IPJ-00, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

POR TODO ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
DISPONE:

1°- **CONCEDASE** la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CASA DE LA MUJER**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos y **APRUEBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 4/14.-

2°- La Asociación quedará inscripta en el Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 663 de fecha 19 de Octubre de 2000.-

3°- La Entidad deberá confeccionar Testimonio ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

4°- **REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. MARIA JULIA VICTORIA
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 139

RIO GALLEGOS, 20 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 410.074/99, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, y la

Disposición N° 032-SPyAP-99:

CONSIDERANDO:

Que se ha planteado la necesidad de producir una revisión de la legislación que ha regido la explotación del recurso langostino y de especies desmersales y pelágicas, a la luz de la experiencia del último año;

Que por ser la especie Langostino de un alto valor comercial, requiere un monitoreo constante y de la implementación como contrapartida de sistemas de regulación que respondan a las nuevas tecnologías;

Que la pesquería del Golfo de San Jorge es preocupación, de las autoridades provinciales como nacionales y se hace necesario establecer aquellas medidas que propendan a un adecuado manejo de los distintos recursos;

Que la política pesquera de la provincia de Santa Cruz, esta orientada prioritariamente, hacia la conservación y preservación de los recursos pesqueros;

Que la autoridad de aplicación en la materia es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°- **DEJASE SIN EFECTO** la Disposición 032-SPyAP-99.-

2°- **ESTABLECER** las siguientes condiciones a las que deberán sujetarse los **Buques autorizados para la pesca** en Jurisdicción Provincial:

a) Si lo dispone la Autoridad de aplicación, embarcar inspector de pesca.

b) El buque deberá contar con facilidades para embarcar hasta 2 funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia, permitiendo el plan de trabajo que sugiera dicho personal y que consistirá en muestreos biológicos, procesamientos de datos e inspección.

c) Aplicar el concepto de pesca responsable durante la operación evitando en lo posible la captura de otras especies y cambiar de sector cuando el lance manifieste la presencia de otras especies o de ejemplares de talla no comercial (Juveniles, etc.).

d) Se prohíbe el uso de cadenas sueltas y su arrastre de fondo, así como la utilización de sobrecopos cuya medida de malla sea inferior a 3 veces más de la medida de la malla del copo, y la tenencia a bordo de cualquier bolsa y/o paño de red, de medida menor a las autorizadas.

e) Se prohíbe el uso de calcetines.

f) Queda expresamente prohibido para la captura de especies desmersales, la utilización de redes de arrastre cuyo copo tenga una luz de malla inferior a 120 milímetros, medidas con la malla estirada y húmeda entre nudos opuestos.

g) Queda prohibido dentro de las ZONAS DE VEDA que se establezcan en Jurisdicción Provincial, realizar tareas de capturas, transbordo, limpieza de redes, alije, reparación de aparejos, exploración, encontrarse al garete y/o fondear, permitiéndose únicamente la navegación franca (la realizada por el buque para trasladarse de un lugar a otro, sin desarrollar pesca y/o tareas de pesca, a velocidad crucero no menor a seis (6) nudos, con artes de pesca y tangones en y sobre la cubierta del buque) y cualquier otra vinculada a las tareas de pesca.

3°- **ESTABLECER** las siguientes condiciones a las que deberán sujetarse los **Buques** que soliciten permiso para la pesca de la especie langostino:

a) La potencia instalada no podrá superar los 1500 HP.

b) Equipado para envasar en cajas de hasta 2 Kilogramos.

c) Deberá poseer suficiente capacidad de congelado.

d) Utilizarán tangones con redes langostineras, el tamaño mínimo en el copo de la red será de cuarenta y cinco (45) milímetros, medida ésta a tomarse entre nudos opuestos (lumen), con malla estirada y húmeda.

e) Utilizarán aparejos selectivos que faciliten el escape de merluza juvenil. Bycatch.

f) Eslora total hasta 40 mts. Quedan exceptuado del presente Inciso, hasta el 31 de Diciembre del 2001, los

Buques pesqueros que cuenten con permiso provincial de pesca al 31 de Mayo del 2000 y operen con plantas radicadas en jurisdicción provincial.

4°.- ESTABLECER las siguientes condiciones a las que deberán sujetarse los **Buques autorizados** para la pesca de la especie langostino:

a) El tiempo de arrastre efectivo por lance no deberá superar los (30) treinta minutos, medidos entre el momento en que las artes se hacen firmes y el momento de inicio de la acción de virar.

b) La velocidad de arrastre no deberá superar los (3,5) tres nudos y medio.

c) La altura máxima de los portones y la apertura vertical máxima de la boca de la red no deberá superar (1,5 m) un metro y medio.

d) Procesar y/o clasificar por tallas la totalidad de la captura de cada lance, antes de iniciar la acción de vaciar al pozo el siguiente.

e) Deberá ejecutar las tareas de pesca entre la salida y la puesta del sol.

f) La cantidad admisible de ejemplares rotos y de talla inferior a (70) unidades por kilo no deberán superar el veinte por ciento (20%) del peso de lo procesado.

5°.- ESTABLECER las siguientes condiciones a las que deberán sujetarse los **Buques que soliciten permiso** para la pesca en el Golfo San Jorge de hasta 15 mts. eslora o 145 Kw (194 HP) de potencia efectiva total:

a) Compromiso de entregar el total de la materia prima capturada por viaje de pesca a plantas radicadas en territorio provincial.

b) Deberá tener como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de personal embarcado con radicación efectiva en la provincia.

6°.- ESTABLECER las siguientes condiciones a las que deberán sujetarse los **Buques autorizados** para la pesca en el Golfo San Jorge de hasta 15 mts. eslora o 145 Kw (194 HP) de potencia efectiva total:

a) Operar en forma permanente en puertos provinciales.

b) Deberá ejecutar las tareas de pesca entre la salida y la puesta del sol.

c) El viaje de pesca no deberá superar las 24 horas.

d) Aplicar el concepto de pesca responsable cambiando de sector cuando se manifieste la presencia de ejemplares de talla no comercial.

e) Entregar el parte de pesca en la Delegación más próxima a su puerto de arribo y constancia del tiempo de ausencia y máximo alejamiento emitida por la Prefectura Naval Argentina.

7°.- ESTABLECER que con el fin de proteger el recurso en explotación, asegurando la producción y la continuidad de la actividad industrial, se requiere un manejo adecuado de sus capturas, para lo cual se otorgarán cupos de pesca por buque en la Resolución de los Permisos de Pesca, ponderando los siguientes conceptos a título enumerativo:

a) Buque de Empresa pesquera con radicación efectiva de industria en la Provincia, directamente relacionada con la actividad y con planta de proceso operativa.

a.1) Si el buque utiliza en sus operaciones los Puertos Provinciales para las descargas de su producción.

a.2) Tripulación: cantidad de personal con radicación efectiva en la Provincia.

a.3) Antecedentes por infracciones a la legislación pesquera.

b) Buques que operan para Empresas Pesqueras en el marco del Convenio de Administración conjunta del Golfo San Jorge entre las Provincias de Santa Cruz y Chubut.

b.1) Si el buque utiliza en sus operaciones los Puertos Provinciales para las descargas de su producción.

b.2) Tripulación: cantidad de personal con radicación efectiva en la Provincia.

b.3) Antecedentes por infracciones a la legislación pesquera.

8°.- FIJASE como canon para la especie langostino un valor equivalente a pesos **DOSCIENTOS (200)**

por cada tonelada extraída, aplicable a todas las embarcaciones pesqueras que registren captura de la especie citada en aguas de jurisdicción provincial:

a) El canon correspondiente a las descargas efectuadas en puertos no provinciales, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.-

9°.- FIJASE como canon para las especies **desmersales y pelágicas**, un valor equivalente a pesos **DIEZ (10)** por cada tonelada extraída, aplicable a todas las embarcaciones **mayores de 15 mts. eslora o 145 Kw (194 HP)** de potencia efectiva total, que registren capturas de las especies citadas en aguas de jurisdicción provincial:

a) El canon correspondiente a las descargas efectuadas en puertos no provinciales, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.-

10°.- Los pagos del citado canon se deberán hacer efectivos dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días corridos del primer día del mes siguiente de la fecha de arribo del buque a puerto, en la cuenta corriente N° 921761/9 Fondo Provincial de Pesca - Ley 1464, del Banco Santa Cruz S.A., Casa Central.-

11°.- ESTABLECESE en UNO COMA DOS (1,2%) por ciento mensual el interés a aplicar por falta de pago de los cánones citados.-

12°.- ESTABLECESE en UNO COMA SEIS (1,6%) mensual la tasa por mora por falta de pago del arancel reglamentado como canon.-

13°.- El incumplimiento en los plazos mencionados podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca hasta tanto se regularice la situación incluyendo los importes que resultaren de la aplicación de los Artículos 11° y 12° de la presente.-

14°.- Los gastos que demanden los trámites administrativos bancarios (comisiones, giros, transferencias y otros) correrán por exclusiva cuenta de los obligados.-

15°.- DETERMINASE, que la violación a las medidas dictadas por la presente, harán pasibles al infractor de las multas y sanciones previstas en la legislación.-

16°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del Sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 140

RIO GALLEGOS, 20 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 412612-MEOP-99 y la Ley 1464 y sus modificatorias Nros. 2144, 1723 y 2326, la legislación legal vigente, el Convenio de Administración Conjunta del Golfo San Jorge, las Disposiciones N° 026-SPyAP-99, 260-SPyAP-99 y;

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se establecen normativas que deberán ser cumplimentadas por los solicitantes de permisos de pesca comercial de altura;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación, tiene la facultad para determinar los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos habilitantes;

Que a los efectos de una mayor aclaración y conocimiento de lo normado en la legislación vigente, la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias considera necesario proceder al dictado de un instructivo para el otorgamiento y/o renovación de los Permisos de Pesca de Altura;

Que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente:

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada;
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **DEJASE SIN EFECTO** las Disposiciones 026-SPyAP-99 y 260-SPyAP-99.-

2°.- **ESTABLECESE** a partir de la fecha los siguientes requisitos para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial de Altura, conforme a los Capítulos I al IV, que forman parte de la presente.-

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Subsecretaría de Recursos Tributarios, Tribunal de Cuentas, Subsecretaría de Int. Marítimos y Pesca Continental de la Prov. de Chubut, Empresas Pesqueras; Cámaras del Sector; Prefectura de Zona Mar Argentino; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

ANEXO A CAPITULO I

REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO DE PESCA EMPRESAS RADICADAS SANTA CRUZ

1.- La Empresa deberá presentar solicitud del permiso provincial de pesca que deberá ser acompañada de lo siguiente:

1.1. Nombre, Nro. de Matrícula y Tipo (Fresquero, palangrero, potero, congelador, factoría) del buque para el que se solicita Permiso Provincial de Pesca.

1.2. Fijar domicilio legal de la Empresa en la Provincia, de acuerdo al Art. 7° del Decreto N° 1875/90.-

1.3. Indicar especies y sistema de pesca a utilizar (tangones, arrastre por popa/banda, palangres, potas, otros).-

1.4. Indicar si se procesan en planta productos finales envasados para góndola o venta al consumidor.-

2.- Tipo de permiso solicitado, acorde a Ley N° 2326/93 (irrestringido, con exclusión de langostino y otras especies, al Sur del Paralelo 47°, exclusivamente para calamar).-

3.- Constancia de pago del Arancel Anual de Pesca dentro del plazo y montos fijados.-

4.- Certificado de Libre Deuda actualizado a la fecha que solicita el permiso, extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, de la Provincia de Santa Cruz.-

5.- Certificado de Libre Deuda actualizado a la fecha que solicita el permiso extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa dependiente de la Subsecretaría.-

6.- Certificado de la Fiscalía de Estado donde conste que no se halla en mora por pagos correspondientes a multas por infracciones en el marco de la Ley 1464.-

7.- La empresa que sea arrendataria del buque deberá presentar la constancia de inscripción en el registro de Armadores de la Prefectura Naval Argentina.-

8.- Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Nación.-

9.- Permiso nacional de pesca actualizado.-

10.- Declaración Jurada de la producción anual en planta que abarque el período anual anterior a la fecha de la solicitud y acorde al siguiente detalle:

- Producción total anual: en Toneladas o Kg., detallado al último día hábil de cada mes.-

- Producción total anual: en Toneladas o Kg. de productos finales envasados para góndola o venta al consumidor detallado al último día hábil de cada mes.-

11.- Declaración Jurada detallando cantidad de personal trabajando en forma permanente y con domicilio efectivo y real en Santa Cruz al último día hábil de cada mes, discriminado según trabajo a bordo o en planta industrial en tierra (personal permanente y temporal), que abarque el período anual anterior a la fecha de la solicitud.

La que solicite el permiso para pescar exclusivamente calamar queda exceptuada de presentar la Declaración Jurada dispuesta en el Inciso anterior.-

12.- Declaración Jurada con resumen de capturas y lugar de desembarco de mareas que abarque el período anual anterior a la fecha de la solicitud, discriminando:

. Nombre y Nro. de Matrícula del Buque.-

. Cantidad total de especies capturadas en cualquier jurisdicción.-

. Total descargado en toneladas por Puerto de cualquier jurisdicción y sin discriminar especies.-

13.- El buque mantendrá igual característica de Congelador o Fresquero, a la otorgada en su anterior permiso de pesca.-

CAPITULO II

REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO DE PESCA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ADMINISTRACION CONJUNTA DEL GOLFO SAN JORGE

1.- Todo lo detallado en los Puntos 1 al 9 de los Requisitos del Anexo A del CAPITULO I en la solicitud se dejará constancia que la misma se presenta en el marco del acuerdo de Administración conjunta del Golfo San Jorge, entre la Provincia de Santa Cruz y Chubut.-

2.- Constancia extendida por las Autoridades de Pesca del Chubut donde se certifique que la Empresa posee planta en tierra y que la misma realiza tareas de comercialización, industrialización y captura con los buques para los cuales se solicita el Permiso desde una fecha previa al 31/10/93 y copia de la Disposición del Permiso de Pesca otorgado por la Provincia de Chubut actualizado y, en su caso las renovaciones correspondientes.-

3.- Declaración Jurada con resumen de capturas y lugar de desembarco de las mareas que abarque el período anual anterior a la fecha de la solicitud de acuerdo al siguiente detalle:

. Nombre y Nro. de Matrícula del Buque.-

. Cantidad total de especies capturadas en cualquier jurisdicción.-

. Total descargado en toneladas por Puerto de cualquier jurisdicción y sin discriminar especies.-

4.- El buque mantendrá igual característica de Congelador o Fresquero, a la otorgada en su anterior permiso de pesca.-

5.- Ante el incumplimiento por parte de la Empresa solicitante de los Incisos del presente no será otorgada la autorización de pesca en esta Provincia o en su caso con posterioridad ante la falta de presentación en tiempo y forma de las renovaciones se producirá la suspensión automática del permiso.-

CAPITULO III

REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO DE PESCA A NUEVOS PROYECTOS DE EMPRESAS RADICADAS EN LA PROVINCIA

Comprende a buques que pertenezcan a Empresa que presente nuevos proyectos o que amplíe su proyecto existente:

1.- Lo detallado en los Puntos 1 al 09 de los Requisitos Generales del ANEXO A CAPITULO I.-

2.- Certificado de Seguridad de la Navegación, de Arqueo, de Bodega en metros cúbicos extendido por la Prefectura Naval Argentina, de Matrícula Nacional.-

3.- Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90.-

4.- Detalle de inversiones a realizar conforme al siguiente temario:

4.1. Breve descripción del Proyecto.-

4.2. Detalle de inversiones y cronograma de las

mismas.-

4.3. Cantidad de buques a incorporar y características de los mismos.-

4.4. La empresa que amplíe su proyecto deberá detallar cantidad de personal trabajando con domicilio real y efectivo en la Provincia de Santa Cruz abarque período anual anterior a la fecha de la solicitud, discriminado de la siguiente manera: en planta (personal permanente y contratado) y en buque.-

4.5. Fecha estimada de incorporación de cada uno de los barcos.-

5.- Información contenida en el Artículo 9° del Decreto N° 1875/90.-

CAPITULO IV

REEMPLAZOS DE LOS PERMISOS DE PESCA

El buque cuya habilitación se solicite de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 1464, deberá ser de igual característica del buque a reemplazar: **tipo congelador o fresquero, no superar la capacidad de bodega y potencia de motor (HP), entendiéndose que la metodología del reemplazo es la de buque por buque.-**

DISPOSICION N° 253

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente 413.784/MEyOP/00, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, el Decreto 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 182-SPyAP-2000 se autoriza al Sr. **Juan José Molinero**, responsable del buque pesquero **TRIUNFADOR - Matrícula N° 0712 - M**, a realizar tareas de pesca comercial costera artesanal con palangre de hasta tres mil (3.000) anzuelos;

Que a fs. 22 obra solicitud de ampliación del sistema de pesca autorizado, que incluye pesca por arrastre, pesca comercial de la especie centolla con nasas, captura de la especie langostino con raña a más de 20 metros de profundidad y captura de mariscos bivalvos con compresor y buzo;

Que a fs. 24 obra informe técnico pertinente que establece la viabilidad de lo solicitado, bajo las condiciones que se especifican y observando el cumplimiento de las Disposiciones 173-SPyAP-99 y 123-SPyAP-2000;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 340-ALSPyAP-00, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **MODIFICASE** el punto 2° de la Disposición N° 182/SPyAP/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...ESTABLECESE que el Señor Juan José Molinero, deberá ejecutar las tareas de pesca entre la salida y la puesta del sol, con palangre de hasta tres mil (3.000) anzuelos, utilización de artes de pesca por arrastre, captura de la especie centolla con nasas, captura de moluscos bivalvos, aplicando el concepto de pesca responsable cambiando de sector cuando se manifieste la presencia de ejemplares de talla no comercial, y realizar las operaciones de descarga en el Puerto de Caleta Paula o desembarcadero apto para la operación de descarga, en este caso deberá comunicar por escrito tal circunstancia a esta Autoridad de Aplicación y/o Prefectura Naval Argentina, y entregar el Parte de Pesca en la Delegación más próxima a su puerto de arribo, y constancia de las condiciones de salida y máximo alejamiento emitida por Prefectura, y observando el cumplimiento de las Disposiciones 173/SPyAP/99 y 123/SPyAP/00..."

2°.- **ESTABLECESE** que las nasas deberán contener un paño de algodón u otro material corroible de 30 cm de ancho por 40 cm de largo.

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 254

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 414.888-MEYOP-2000, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se propicia el inicio de sumario administrativo a las Empresas Pesqueras **San Isidro S.A./Olivos Mar S.A.** responsable del buque pesquero **SUEMARDOS (MATRICULA N° 1508)**, por presunta infracción al Artículo 6° del Decreto 1875/90;

Que mediante el análisis de práctica del Anexo V, la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, detecta la falta de veracidad en la información asentada en el Parte Diario de Posición y Captura los días 16 y 18 de Abril de 2000 (pesca en Chubut) y lo asentado en el Libro Diario de Navegación (pesca en Santa Cruz) encontrándose presuntamente incurso en el Art. 20°, inc. i) del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 336-ALSPyAP-00 se hace necesario el inicio de sumario de acuerdo a lo establecido en el Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a las Empresas **PESQUERA SAN ISIDRO S.A./OLIVOS MAR S.A.**, responsable del **B/P SUEMARDOS (Matrícula 1508)**, por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 e incurso en el Art. 20 inc. i) del citado Decreto, los días 16 y 18 de Abril de 2000 sin perjuicio de la ampliación de cargos que pudieran surgir en el transcurso de la investigación y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructora Sumarial a la señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz, quien designará Secretario actuante.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a las Empresas **PESQUERA SAN ISIDRO S.A./OLIVOS MAR S.A.** en el domicilio legal de calle MAIPU N° 519, de la ciudad de Río Gallegos, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la localidad de Río Gallegos a todos los efectos del presente, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa, de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 159° del Código Civil Comercial y Procesal de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 255

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2000.-

VISTO:El Expediente N° 410.813-MEOP-2000; y
CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 090-SPyAP-99 se inició sumario administrativo a las **Empresas Pesquera del Golfo S.A. y Augusta Megara S.A.**, responsables del B/P Franca -Mat. N° 495, por presunta infracción a la Disposición N° 363-SPyAP-98 y su modificatoria N° 364-SPyAP-98;

Que notificadas fehacientemente las imputadas (fs. 23), "Augusta Megara S.A." presenta descargo y prueba documental en los plazos previstos al efecto;

Que de la prueba documental presentada por la imputada, no surgen elementos que desvirtúen la detección del B/P Franca efectuada el día 11 de Febrero de 1999, hora local 07:39, pescando en 46° 08'.2S 67° 25'.4W;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 339-AL-SPyAP-2000 se halla incurso al binomio de Empresas "Pesquera del Golfo S.A. y Augusta Megara S.A." en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 090-SPyAP-99 a las Empresas "Pesquera del Golfo S.A. y Augusta Megara S.A.", responsables del B/P Franca -Mat. N° 495 -tipo Fresquero de 28,25 metros de eslora, hallándose probada la infracción imputada por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a las Empresas "Pesquera del Golfo S.A. y Augusta Megara S.A." con multa de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.424,14)**, de acuerdo al Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, Dictamen N° 149-FE-92 y Disposición 193-SAM-91, incurso en el Art. 20° Inc. b) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **SANCIONAR** a las Empresas "Pesquera del Golfo S.A. y Augusta Megara S.A." con multa de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.350,23)**, equivalente al valor de la captura ilícitamente obtenida y de acuerdo al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 169-SAM-91.-

4°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a las imputadas por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 152,10)**, de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

5°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a las Empresas "Pesquera del Golfo S.A. y Augusta Megara S.A." en su domicilio constituido en calle Las Heras N° 533-Edificio 2 3° "A" de Río Gallegos, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas y costas impuestas por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos

precedentemente, se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1 y/o 2) de la Ley 2436.-

7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVARSE.**

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 257

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 413.370-MEOP-2000; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 090-SPyAP-2000 se inició sumario administrativo a la Empresa **Argenova S.A.**, responsable del B/P Congelador Mar Dos-Mat. N° 0435, por presunta infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90 con fecha 30 de Diciembre de 1999 al ser detectado en 49° 03'. 67 S 67° 19'. 15 W pescando sin permiso;

Que notificada fehacientemente la imputada (fs. 20 y 24), presenta descargo negando que el navío se encontrara pescando en la posición y fecha imputada puesto que el día en cuestión a horas 12:00 en 49° 03' S 67° 03' W se hallaba en tareas de exploración;

Que analizado el Libro Diario de Navegación, fs. 49, día 30-12-99, queda desvirtuada la situación esgrimida por la defensa, manteniéndose incólume la detección origen del sumario y probada fehacientemente la actividad de pesca contravencional desarrollada por el B/P Congelador Mar Dos, en aguas de Santa Cruz el día 30 de Diciembre de 1999;

Que de acuerdo a Dictamen N° 310-AL-SPyAP-00, procede la aplicación de sanción multable a la Empresa Argenova S.A., incurso en el Art. 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90 y de acuerdo al Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723;

Que asimismo corresponde la aplicación de sanción adicional establecida por el Art. 22° del Citado Decreto Reglamentario;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que conforme las facultades otorgadas por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación de la Ley Pcial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 090-SPyAP-2000, a la Empresa Argenova S.A., responsable del B/P Congelador Mar Dos (Mat. N° 0435), tipo congelador, hallándose probada fehacientemente la infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90 con fecha 30 de Diciembre de 1999, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a la Empresa Argenova S.A., con multa de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 98.168,15)**, de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, por hallarse

incurso en el Art. 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **SANCIONAR** a la Empresa Argenova S.A., con multa de **PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.477,87)**, equivalente al valor de la mercadería capturada ilícitamente y de acuerdo a Disposición N° 162-SAM-91 y Art. 22° del Decreto N° 1875/90.-

4°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a la Empresa Argenova S.A. por la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 39,30)**, de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

5°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa Argenova S.A. en su domicilio constituido en Av. Pedro Lotufo N° 799 de Puerto Deseado, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas y costas impuestas por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) días y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVARSE.**

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 258

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 414.989-MEYOP-00; iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras informa que de acuerdo a informe elevado por la Prefectura Naval Argentina, denuncia a la Autoridad de Aplicación que fue detectado en aguas jurisdiccionales el buque pesquero **ARBUMASA XIX (MATRICULA 0218)**, perteneciente a la Empresa **ARBUMASA S.A.**, con fecha 25 de Julio de 2000;

Que dicha embarcación fue avistada en actividad de pesca, por el Avión Casa 212 PNA-PA-72, que este determina la posición del buque, a la Hora 10:53, en Latitud 46° 31'. 4 S y Longitud 66° 14'. 3 W por lo que se encontraría en contravención con la Disposición N° 125-SPyAP-00 (Zona B: veda a buques congeladores que utilicen artes de pesca de arrastre con tangones y arrastre convencional por popa, buques palangreros y poteros);

Que del análisis del Libro Diario de Navegación, surge que el citado buque se encontraba los días 17 y 18 de Julio de 2000 "a la capa" y "algarate" respectivamente en zona de veda, en presunta infracción a la Disposición 139/SPyAP/00 (Punto 2 Inc. g);

Que por lo expuesto y según Dictamen N° 325-ALSPyAP-2000, se hace necesario el inicio de sumario de acuerdo a lo establecido en el Art. 25° del Decreto N° 1875/90.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1º.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ARBUMASA S.A.**, responsable del **B/P ARBUMASA XIX (MATRICUIA 0218)** por presunta infracción a la Disposición N° 125-SPyAP/00, con fecha 25 de Julio y a la Disposición 139/SPyAP/00 con fechas 17 y 18 de Julio de 2000, sin perjuicio de la ampliación de cargos que pudieran surgir en el transcurso de la investigación.-

2º.- **DESIGNAR** Instructora Sumarial a la señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz, quien designará secretario actuante.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la imputada en su domicilio legal de Avda. Costanera s/n° de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la localidad de Río Gallegos a todos los efectos del presente, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa, de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1840

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.827/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 51/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION ESCUELA E.G.B. N° 08 EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de cinco (05) folios.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 51/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 51/2.000
"AMPLIACION ESCUELA E.G.B. N° 08
EN PICO TRUNCADO"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1º) SE ADJUNTA ESQUEMA DE INSTALACION ELECTRICA.-

ARTICULO 2º) SE ADJUNTA ESQUEMA DE INSTALACION SANITARIA.-

ARTICULO 3º) SE DEBERA CONSTRUIR EN TODO EL PERIMETRO DEL EDIFICIO Y ACCESOS, VEREDAS DE 0,80 mts. DE ANCHO

SOBRE CONTRAPISO DE HORMIGON DE 15 cm. DE ESPESOR Y SE COLOCARA VEREDA DE LOSETAS DE 0,40 X 0,40 m. TIPO ADOQUINES.-

ARTICULO 4º) EN EL SECTOR EXISTENTE SE DEBERAN CAMBIAR LOS CIELORRASOS POR PLACAS DE YESO DE 9 mm. SUSPENDIDOS CON ESTRUCTURA METALICA DE 70 mm.. LA CUBIERTA EXISTENTE LLEVARA AISLACION TERMICA DE ACUERDO AL PLIEGO.-

ARTICULO 5º) LAS TRIBUNAS INDICADAS EN GIMNASIO SERAN CON ASIENTOS EN MADERA DE LA REGION CEPILLADA Y COLOCADA SOBRE ESTRUCTURA DE PERFILES METALICOS.-

ARTICULO 6º) SE ADJUNTA ESQUEMA DE CARPINTERIAS.-

ARTICULO 7º) EL SISTEMA DE CALEFACCION SERA DE AIRE CALIENTE, SIMILAR AL EXISTENTE, CON UBICACION DE LOS EQUIPOS EN LOS LOCALES INDICADOS EN PLANOS.-

ARTICULO 8º) SE EJECUTARA LA PINTURA TOTAL DEL EDIFICIO EXISTENTE, EXTERIOR E INTERIOR.-

ARTICULO 9º) LOS MUROS PERIMETRALES A CONSTRUIR SERAN SIMPLES EN LADRILLO HUECO CON REVOQUES COMPLETOS EN AMBAS CARAS, O EN BLOQUES DE HORMIGON SEGUN SE ESPECIFICA EN PLIEGO.-

ARTICULO 10º) NO SE EJECUTARAN CER-COS PERIMETRALES.-

RESOLUCION N° 1841

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.823/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 68/2.000 tendiente a contratar la Obra: "6 VIVIENDAS EN KOLUEL KAIKE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (01) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 68/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 68/2.000
"6 VIVIENDAS EN KOLUEL KAIKE"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1º.- PRORROGASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 68/2.000, PARA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2.000, A LAS 11,00 Hs. EN LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

RESOLUCION N° 1842

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.339/2.000.-

ADJUDICAR a la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 27/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", por la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y

CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.044.871,02.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: PUERTO SANTA CRUZ - Función: Vivienda - Proyecto: "32 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", - del Ejercicio 2000.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1843

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.382/2.000.-

ADJUDICAR a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.-C.F.I. y A., la Licitación Pública IDUV N° 28/2000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION DE 30 CUADRAS EN PUERTO SANTA CRUZ", por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.259.455,10.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: PUERTO SANTA CRUZ - Función: Vivienda - Proyecto: "REPAVIMENTACION DE 30 CUADRAS EN PUERTO SANTA CRUZ", del Ejercicio 2000.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.F.I y A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1844

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.446/2000.-

ADJUDICAR a la Empresa PALMA S.A. la Licitación Pública IDUV N° 36/2000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS CONVIVIR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 987.660,99.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio

de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - Función: Vivienda - Proyecto: "32 VIVIENDAS CONVIVIR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", del Ejercicio 2000.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa PALMA S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1845

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.447/2000.-

ADJUDICAR a la Empresa PALMA S.A. la Licitación Pública IDUV N° 37/2000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO EN BARRIO 52 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 590.354,61.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - Función: Vivienda - Proyecto: "PAVIMENTO EN BARRIO 52 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", del Ejercicio 2000.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa PALMA S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1846

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.448/2000.-

ADJUDICAR a la Empresa SCHEWN LUIS la Licitación Pública IDUV N° 38/2000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CERCO BARRIO 52 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 195.336,54.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión

Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - Función: Vivienda - Proyecto: "CERCO BARRIO 52 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", del Ejercicio 2000.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa SCHEWN LUIS.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DISPOSICIONES S.T.

DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expte. N° 415.924-MEOP-96. y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 del mencionado Expte., se inscribe en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el n° 338/96, a la E.V.T. HELSINGFORS TURISMO DE AVENTURA, propiedad de los Sres. Ernesto Susacasa y Marco A. Susacasa, con domicilio en la Avda. San Martín 514 de la ciudad de Río Gallegos;

Que, a fs. 26 obra la Disposición n° 0230 de la Secretaría de Turismo de la Nación, de fecha 23 de Febrero de 2000, en la que se otorga a partir del 24 de Enero del corriente año, la BAJA a la Licencia concedida a los Sres. Susacasa para operar como Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de "Helsingfors Turismo de Aventura", en el domicilio antes mencionado;

Que, a fs. 27/28 obran: el informe de la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, en el cual se menciona que la citada empresa no registra deuda en concepto de aranceles atrasados, como así también copia de los últimos comprobantes abonados;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde dar de baja la inscripción de la E.V.T. HELSINGFORS TURISMO DE AVENTURA, en el Registro Provincial de Actividades Turísticas;

Que, a fs. 31 obra del Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del M.E.O.P..

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
DISPONE:

Art. 1°) **DAR DE BAJA** a la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, a la E.V.T. Helsingfors Turismo de Aventura, propiedad de los Sres. Ernesto Susacasa y Marco Susacasa, con domicilio en Avda. San Martín 514 de la ciudad de Río Gallegos, inscrita bajo el n° 338/96, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Art. 2°) **TOMEN CONOCIMIENTO**, la prestadora, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística; la Dirección de Actividades Turísticas; la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo; la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

CARLOS ENRIQUE MEYER
Subsecretario de Turismo
Pcia. Santa Cruz

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2000.-

VISTO:

La Ley Provincial de Turismo N° 1045; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, dicho cuerpo legal establece en sus Art. 9 a) y 10 inc. A) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos, restaurantes, transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres, agentes de viajes, licenciados, técnicos y guías de turismo, turismo alternativo, estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales, así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, a fs. 53 obra Disposición N° 0323/00 de la Secretaría de Turismo de la Nación, que habilita para operar como Sucursal de la E.V.T. CHALTEN TRAVEL TURISMO, legajo N° 9836, al local ubicado en la Av. San Martín s/n° de la localidad de El Chaltén;

Que, corresponde ampliar la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, otorgada a la E.V.T. CHALTEN TRAVEL TURISMO, incluyendo la Sucursal mencionada en el considerando anterior;

Que, a fs. 54 y subsiguientes obra la documentación que avala la citada ampliación;

Que, a fs. 52 obra Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del M.E.O.P.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
DISPONE:

Art. 1°) **AMPLIAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turística de la E.V.T. CHALTEN TRAVEL TURISMO, bajo el N° 387/98, propiedad de la firma Patagonia Explorer S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69447248-2, incluyendo en la misma a la Sucursal sita en Avda. San Martín s/n° de la localidad de El Chaltén.

Art. 2°) **TOMEN CONOCIMIENTO**, el prestador, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

CARLOS ENRIQUE MEYER
Subsecretario de Turismo
Pcia. Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO JUDICIAL**

Juzgado Nacional de Ira. Inst. en lo Comercial N° 5. Secretaría N° 10 de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber en autos: **OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO** que se han modificado las siguientes fechas fijándose el día 2 de Abril de 2001 para el informe previsto en el Art. 39 de la Ley 24522, la audiencia informativa que tendrá lugar el 15 de Junio de 2001 a las 10 hs. en el "Gran Hotel Colón" sito en Carlos Pellegrini 509 de la Ciudad de Buenos Aires y el plazo de exclusividad que ocurrirá el 22 de Junio de 2001. Publíquese por cinco días.

BUENOS AIRES, Agosto 15 de 2000.-

GASTON M. POLO OLIVERA
Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

Juzgado Nacional de Ira. Inst. en lo Comercial N° 5. Secretaría N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, de esta Ciudad, hace saber la apertura del concurso preventivo de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Alsina 485 de la Ciudad de Buenos Aires, presentada el día 13 de Junio de 2000. Se ha designado Síndicos verificantes a Estudio Cubillas - Fernández - Rodríguez y a Carlos Armando Costa y Asociados quienes han unificado domicilio en Sarmiento 1452, 9° "A" de esta Ciudad, ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 17 de Octubre de 2000. Se hace saber igualmente que se ha fijado hasta el 6 de Noviembre de 2000 el plazo para formular observaciones; para el día 19 de Diciembre de 2000 y 2 de Abril de 2001 para que se presenten los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522 respectivamente y el día 5 de Marzo de 2001 para el dictado de la resolución que prevee el Art. 36 de dicha Ley. La audiencia informativa tendrá lugar el 15 de Junio de 2001 a las 10 hs. en el "Gran Hotel Colón" sito en Carlos Pellegrini 509 de la Ciudad de Buenos Aires y el plazo de exclusividad ocurrirá el 22 de Junio de 2001. Publíquese por cinco días.

BUENOS AIRES, Agosto 15 de 2000.-

GASTON M. POLO OLIVERA
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Subrogante ante el Juzgado de Instrucción N° 1 con asiento en esta Ciudad, Dr. Abel Trillo Quiroga, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación al Sr. Roberto Javier Moreno Poirier a que comparezca ante este Juzgado o la Comisaría más cercana a su domicilio, a efectos de fijar domicilio a disposición de esta sede judicial y en relación a la causa caratulada **"ZUDAIRE RUBEN AGAPITO/DENUNCIA INFRACCION ART. 261 del C.P."**, Expte. N° 26.295/00, bajo apercibimiento de ordenar su rebeldía y ordenar su inmediata detención. - Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 12 de Octubre de 2000.- Fdo: Dr. Gabriel H. G. Rizzardo, Secretario.-

Dr. GABRIEL H. GUSTAVO RIZZARDO
Secretario

P-3

EDICTO

POR ORDEN DEL SR. JUEZ DE 1° INST. Y 29 C.Y.C. CONC. Y SOC. N° 5 DE LA CDAD. DE CBA. EN AUTOS "ROSSI GROSSO S.A. -

QUIEBRA PROPIA" se hace saber que mediante SENTENCIA: 369 de fecha 11-09-00 se ha resuelto: I. Declarar en estado de quiebra a ROSSI GROSSO S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 1077 F° 4312 T° 18 de fecha 21 de agosto de 1984 con las siguientes modificaciones: 1985 F° 2791; 1986 F° 4775; 1986 F° 4991; 1987 F° 882; 1988 F° 2196, con domicilio social en calle Sol de Mayo 484 B° Alto Alberdi, Córdoba y sede denunciada en calle Cristóbal Beritella N° 7129 B° Los Boulevares de esta ciudad de Córdoba. III- Intímase a la fallida y a los terceros que posean bienes de la misma, para que en el término de 24 hs. de su requerimiento, pongan a disposición del Sr. Síndico los mismos bajo apercibimiento. IV- Intímase a la fallida para que cumplimente los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la ley 24.522 e informe al Juzgado la descripción y ubicación exacta de sus bienes muebles e inmuebles con constancias de sus inscripciones dominiales y para que entregue al síndico, dentro del término de veinticuatro horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. V- Prohíbese a la fallida realizar pagos de cualquier naturaleza haciéndose saber a los terceros que los perciban que los mismos serán ineficaces; asimismo prohíbese a los terceros efectuar pagos a la fallida los que deberán realizarse por consignación judicial en los presentes autos. - X- Fijase como plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico hasta el día 20 de Octubre del año 2000... Fijar como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del informe individual el día 11 de Diciembre del año 2000 y del Informe General el día 22 de Marzo del año 2001... Fijase como fecha para el dictado de la resolución prescripta por los Arts. 36 y 200 de la Ley 24.522 el día 22 de Febrero del año 2001. Fdo.: Dr. Ricardo Bianciotti, Juez. Y Que con fecha 13-09-00 ha aceptado el cargo de Síndico el estudio integrado por los Cres. Luis Pedro Pereyra, Adriana del Carmen Gallo y Carlos Guido Martino, fijando domicilio en Coronel Olmedo 51 de esta Ciudad. Of. 14-09-00.-

SUSANA BUSTAMANTE DE CARRANZA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. Abel TRILLO QUIROGA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la localidad de Caleta Olivia, en autos caratulados: **"RIVERA VELASCO, CARLOS ARIEL S/SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° 16.287/97) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Carlos Ariel RIVERA VELASCO, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.- CALETA OLIVIA, 21 de Agosto de 1997.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez, a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA Nro. DOS, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, SECRETARIA Nro. DOS, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Dn ENRIQUE DEL RIO, en autos caratulados **"DEL RIO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO"** - EXPTE. D-8641/00.- PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.- RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-1

EDICTO

"Por disposición de S. S., el Sr. Juez, a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA, Nro DOS, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, SECRETARIA Nro UNO, con asiento en Río Gallegos, en autos caratulados **"ORTIZ MARIO ALEJANDRO S/SUCESION AB INTESTATO - EXPTE O-9520/00.** se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. MARIO ALEJANDRO ORTIZ".-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.- RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Dra. Luisa Ana Lutri, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 320 del C. P. C. y C. se cita y emplaza a los señores Apolonio Sebastián Arriagada y/o Trinidad Reyes Vda. de Duarte para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: **"ECEIZA CLAUDIO ALEJANDRO C/REYES VDA. DE DUARTE TRINIDAD Y/O ARRIAGADA APOLONIO SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** (EXPTE. N° E-8106/00). bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso.

Publíquese por dos días.

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Setiembre del 2000.-

Dra. CECILIA CAMBON
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes de doña **ELVIRA EVA MONTENEGRO**, en los autos caratulados: **"MONTENEGRO ELVIRA EVA S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° M-6300/2000. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Tiempo de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 07 de Agosto de 2000.-

Dra. MARTA YAÑEZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de V.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante, en autos caratulados **"GUZMAR S.R.L. S/MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL, Expte. G-5184/00"** se hace saber, por el término de un día, que con fecha 30 de Agosto de 2000 los socios de la firma convinieron la siguiente **MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "GUZ-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**: AUMENTAR el capital social en PESOS CIENTO TREINTA

Y CUATRO MIL (\$ 134.000,00). En consecuencia deciden: **MODIFICAR** dicho contrato social en lo que respecta a la **CLAUSULA CUARTA**, la cual quedará redactada en los siguientes términos: **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00)**, divididos en catorce mil (14.000) **CUOTAS** de **PESOS DIEZ (\$ 10,00)** valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales de acuerdo el siguiente detalle: **HECTOR ARMANDO MARZZAN, PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00); HUGO ALBERTO GUZMAN, PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)**, o sea, siete mil (7.000) cuotas de **PESOS DIEZ (\$ 10,00)** que representan la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)** del capital suscripto por cada socio.-
Secretaría del Registro Público de Comercio.-
RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2.000.-

MARCELA S. RAMOS
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Dr. Luis Esteban Canceo, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña **ELENA MAGDALENA TORRES Y MARCELO FABIAN SUAREZ** a fin que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **TORRES ELENA MAGDALENA Y SUAREZ MARCELO FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° T-8407/00.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-3

EDICTO

Por Despacho de S.S. el Sr. Juez Dr. Luis E. CANCELO a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de **TREINTA (30) DIAS** a herederos y acreedores de José Abraham AGUILAR y a su padre, Don Luis del Carmen AGUILAR a los fines que, dentro de dicho plazo, haga valer sus derechos en los autos caratulados **"AGUILAR, José Abraham/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A-8608/00.** El presente edicto se publicará por el término de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial".-
RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS
Secretario

P-3

EDICTO N° 119
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 28 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 226/00, la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo Otorgado mediante Disposición N° 207/98.- **TITULAR: MINERA PATAGONIA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie de 4.200 Has. siendo las coordenadas las siguientes A. X: 4.699.250,00 Y: 2.493.000,00 B. X: 4.699.250,00 Y: 2.501.000,00 C. X: 4.694.000,00 Y: 2.501.000,00 D. X: 4.694.000,00 Y: 2.493.000,00.- Se encuentra dentro del lote 5 y 6, Fracción "A" y lote 1 y 10, Fracción "B", Sección "XII", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 413.559/WMC/95.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad

Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 121
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 28 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 228/00, la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo Otorgado mediante Disposición N° 284/97.- **TITULAR: MINERA PATAGONIA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie de 4.500 Has. siendo las coordenadas las siguientes A. X: 4.690.000,00 Y: 2.390.000,00 B. X: 4.690.000,00 Y: 2.395.000,00 C. X: 4.683.000,00 Y: 2.395.000,00 D. X: 4.683.000,00 Y: 2.385.000,00 E. X: 4.685.000,00 Y: 2.385.000,00 F. X: 4.685.000,00 Y: 2.390.000.- Se encuentra dentro del lote 10 y 15, Fracción "A", Colonia Pastoral Presidente Luis Sáenz Peña, Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 413.565/WMC/95.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 115
VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 28 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 214/00, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 382/99.- **TITULAR: CHRISTOPHER IAN DYAKOWSKI. UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 17 y 18, Fracción "B", Sección: "XII", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 2.400 Has. 00ca. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A. X: 4.676.000,00 Y: 2.522.000,00 B. X: 4.676.000,00 Y: 2.532.300,00 C. X: 4.673.669,90 Y: 2.532.300,00 D. X: 4.673.669,90 Y: 2.522.000,00.- **ESTANCIAS: "LA TRANQUILA y CAÑADONLARGO".**- Se tramita bajo Expediente N° 409.486/CID/98 (BRISA). **PUBLIQUESE.**- Fdo. DR. Alejandro SUNICO Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 118
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 28 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 225/00, la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo Otorgado mediante Disposición N° 290/97.- **TITULAR: MINERA PATAGONIA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie de 3.400 Has. siendo las coordenadas las siguientes A. X: 4.784.331,54 Y: 2.375.179,52 B. X: 4.784.638,37 Y: 2.383.173,73 C. X: 4.777.893,14 Y: 2.383.432,86 D. X: 4.777.586,10 Y: 2.375.438,45.- Se encuentra dentro del lote 17 y 18, Fracción "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 413.345/WMC/95.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 120
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 28 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 227/00, la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo Otorgado mediante Disposición N° 454/97.- **TITULAR: MINERA PATAGONIA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie de 3.746 Has. siendo las coordenadas las siguientes A. X: 4.781.890,00 Y: 2.383.279,39 B. X: 4.782.120,38 Y: 2.389.274,97 C. X: 4.778.650,00 Y: 2.389.408,26 D. X: 4.778.650,00 Y: 2.389.100,00 E. X: 4.778.000,00 Y: 2.389.100,00 F. X: 4.778.000,00 Y: 2.388.000,00 G. X: 4.775.066,49 Y: 2.388.000,00 H. X: 4.776.650,00 Y: 2.383.480,61.- Se encuentra dentro del lote 14,15,16 y 17, Fracción "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramite bajo Expediente N° 413.564/WMC/95.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 122
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 28 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 229/00, la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo Otorgado mediante Disposición N° 286/97.- **TITULAR: MINERA PATAGONIA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie de 3.800 Has. siendo las coordenadas las siguientes A. X: 4.662.000,00 Y: 2.452.000,00 B. X: 4.662.000,00 Y: 2.460.000,00 C. X: 4.657.250,00 Y: 2.460.000,00 D. X: 4.657.250,00 Y: 2.452.000,00.- Se encuentra dentro del lote 1 y 2, Fracción "A", Colonia Pastoral Presidente Luis Sáenz Peña, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 413.566/WMC/95.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIEN TO EN RIO GALLEGOS, A CARGO DEL DR. LUIS ESTEBAN CANCELO, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN AVDA. ROCA N° 805 - P.B. DE RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: **"MORRIE SERGIO AUGUSTO C/ MALLO RAMIRO S/LABORAL" EXPTE.M.7.693/97.** QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2000, A LAS 18.00 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, LOS BIENES QUE SEGUIDAMENTE SE CONSIGNAN Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN: **LOTE 1: UN BANCO DE ENDEREZAR CHASIS Y SU RESPECTIVO MONTAJE DE AUTOS MARCA "CELETTE".**- **LOTE 2: UN HORNO DE ALTA TEMPERATURA PARA SECADO DE PINTURA DE AUTOMOVIL MARCA "GOTTERT" CON CALDERA FUNCIONAMIENTO A GAS POR AIRE TIBIO, CUYAS DIMENSIONES SON DE 6.00 MTS. POR 10.00 MTS. APROXIMADAMENTE Y UNA ALTURA DE APROXIMADAMENTE 5.00 MTS., CON DOS RAMPAS DE INGRESO.- EL REMATE SE REALIZARA "SIN**

BASE" Y SE ADJUDICARA AL "MEJOR POSTOR".- SEÑA: 10%.- COMISION: 10%.- SELLADO: 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- EL ACTO NO FINALIZARA HASTA TANTO EL COMPRADOR NO HAYA ABONADO LA SEÑA, COMISION - SELLADO DE BOLETA Y SUSCRIPTO EL ACTA DE REMATE Y SI EL MAYOR OFERENTE NO CUMPLIESE CON EL PAGO, EN EL MISMO ACTO SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA ANTERIOR, ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERE CABERLE AL INCUMPLIDOR.- EXHIBICION: LOTE 1: EN CALLE GRAL. MOSCONI N° 290- BARRIO CODEPRO 1 DE RIO GALLEGOS EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2000 EN HORARIO DE 16.00 A 19.00 HORAS.- LOTE 2: EN CALLE CO-RIENTES N° 164 DE RIO GALLEGOS EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2000 EN HORARIO DE 16.00 A 19.00 HORAS.-

RIO GALLEGOS, 27 DE OCTUBRE DEL 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. Abel Trillo Quiroga, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor, cita y emplaza al Sr. **LUIS ALBERTO GUTIERREZ**, por el término de Ley, a efectos que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de Ley, en los autos **"MELLA MANSILLA ELSA DEL CARMEN S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR"**, Expte N° M-347/00.-

Publíquense edictos en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz por el término de DOS días.-

CALETA OLIVIA, 05 de Octubre de 2000.-

Dr. PABLO PALACIOS

A/C Secretaría del Menor y Familia

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° Dos a mi cargo, cítase al demandado Sr. **ANTONIO DIAZ** a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de quince (15) días bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que lo represente en juicio, en los autos caratulados **"GATICA OMAR INDULFO S/SUCAPION"**, Expte. N° D-8679/00.-

Publíquese el edicto por el término de dos (2) días.-
RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-2

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, DR. GERARDO DANIEL CAAMAÑO, SECRETARIA A CARGO DE LA DOCTORA VIVIANA INES GEROLDI, SE PUBLICA POR DOS DIAS QUE EN AUTOS CARATULADOS "AFIP - DGI C/JAMIESON, ENRIQUE PABLO, S/EJECUCION FISCAL" (EXPTE. 340-207-99). LA

MARTILLERA PUBLICA MIRTA DORIS TANARRO, REMATARA JUDICIALMENTE EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2000, A LAS 18:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UN AUTOMOTOR MARCA FORD F - 150 4X4 TIPO PICK UP - DOMINIO 88 - DOMINIO REG 440 MOTOR ROTO, FALTA RADIADOR, EN REGULAR ESTADO GENERAL. **DEUDAS:** AL MUNICIPIO LOCAL POR PATENTAMIENTO \$ 396,46 (AL 29-08-00) EL REMATE SE REALIZARA SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.- 10% EN CONCEPTO DE COMISION Y EL TOTAL DEL VALOR DEL BIEN SUBASTADO TODO A CARGO DEL COMPRADOR.- EL BIEN NO SERA ENTREGADO HASTA LA APROBACION DE LA SUBASTA.- **EXHIBICION:** LOS DIAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2000 DE 10:00 A 12:00 HORAS, EN CALLE ALMIRANTE BROWN S/N° DE RIO GALLEGOS. CONSULTAS AL TE. 424975.-

RIO GALLEGOS, 30 DE OCTUBRE DE 2000.-

VIVIANA INES GEROLDI

Secretaria Federal

P-2

CONVOCATORIAS

CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. CONVOCATORIA

Carnes Santacrucenas S.A. (CARSA S.A.), convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primer convocatoria a realizarse el 25 de Noviembre de 2000 a las 15:00 hs. en la calle Patagonia 250 de Puerto Deseado y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir el quórum en la primera convocatoria) a las 16:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Julio de 2000.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.-
- 4) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.-
- 5) Destino de los Resultados.-
- 6) Reforma de estatuto: Art. 20 y Art. 47.-

EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-4

MEDISUR S. A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 11 de Noviembre de 2000, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 24° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2000.
- 3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.
- 4°) Remuneración de la Sindicatura.
- 5°) Destino de los resultados.
- 6°) Elección de Síndico titular y suplente.-

EL DIRECTORIO

P-2

AGROPECUARIA LAS BUITRERAS S.C.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria para el día 30 de Octubre del 2.000 a las 08:00 horas, en la sede social de Alcorta 76, de Río Gallegos, Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.-

SEGUNDO: Consideración de la documentación del Art. 234° Inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al 40° Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio del 2.000.-

TERCERO: Asignación del quebranto del ejercicio.-

CUARTO: Remuneración del Presidente y del Síndico.-

QUINTO: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.-

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que la Asamblea en 2da. Convocatoria se habrá de realizar una hora después de la primera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.-

EL DIRECTORIO

P-2

CONVOCATORIA LERCO S.A.

"... LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 04-11-2000 A LAS 19,00 HS. EN LA BASE OPERATIVA DE LA EMPRESA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL DE PICO TRUNCADO.- LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
- 2) APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1999.-

LA REUNION DARA INICIO A LA HORA INDICADA CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS, PASADA UNA HORA SE INICIARA CON LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS PRESENTES"...

OVIDIO H. QUINTEROS

Presidente
LERCO S.A.

P-2

LICITACIONES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/00

MOTIVO: Adquisición de equipamiento Informático.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 21 de Noviembre del 2000.-

HORA: 15:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración (Dpto. Compras) de la Honorable Cámara de Diputados.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00).-

VENTA Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS: Dirección de Administración (Tesorería) de la Honorable Cámara de Diputados, de lunes a viernes en el horario de 12:00 a 20:00 hs. y en Casa de SANTA CRUZ - 25 de Mayo - 277 - 1° Piso - Capital Federal.-

P-5



PLAN CUATRIENAL EN MARCHA
El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz

Llama a LICITACION para la Construcción de:

EDIFICIO E.G.B. N° 59 Y JARDIN
DE INFANTES N° 46 EN EL CHALTEN
Licitación Pública N° 065-IDUV-2000

Presupuesto Oficial: \$ 900.000,00
 Fecha de Apertura: 30 de NOVIEMBRE de 2.000.-
 a las 17,00 hs.-
 Lugar de Apertura: Sede I.D.U.V. Don Bosco 369 en RIO GALLEGOS.-
 Valor del Pliego: \$ 900,00.-
 Venta de Pliegos: A partir del 13 de NOVIEMBRE de 2.000.-

Plazo: 12 meses

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
 CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
 GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-5



PLAN CUATRIENAL EN MARCHA
El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz

Llama a LICITACION para la Construcción de:

CONSTRUCCION TALLERES COLEGIO
INDUSTRIAL N° 4 EN RIO GALLEGOS
Licitación Pública N° 066-IDUV-2000

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000,00
 Fecha de Apertura: 30 de NOVIEMBRE de 2.000.-
 a las 17,00 hs.-
 Lugar de Apertura: Sede I.D.U.V. Don Bosco 369 en RIO GALLEGOS.-
 Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-
 Venta de Pliegos: A partir del 13 de NOVIEMBRE de 2.000.-

Plazo: 12 meses

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
 CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
 GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-5

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3251

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1931 - APRUEBASE Y RATIFICASE el trámite del Llamado Lic. Púb. N° 02/00 de los registros del C.A.P. tendiente ejec. Obra: Const. de las Defensas Definitivas de las Márgenes del Río Los Antiguos.-	
1933 - RECHAZAR el Rec. de Alz. interp. por la sra. Ana M. TOTO contra el Ac. 743/00.-	
1934 - RATIFICANSE las Res. del MEOP Nros. 791, 792 y 793 de fecha 16-6-2000.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTEZADOS	
1932 - 1935 - 1936 - 1937 - 1938 - 1939 - 1940.-	Pág. 2
RESOLUCION	
01115-IDUV-00.-	Pág. 2
DISPOSICIONES	
153 - 158 - 163-IPJ-00 - 139 - 140 -253 - 254 - 255 - 257 - 258-S.P.y A.P.-00.-	Págs. 2/7
RESOLUCIONES	
1840 - 1841 - 1842 - 1843 - 1844 - 1845 - 1846-I.D.U.V.-00.-	Págs. 7/8
DISPOSICIONES	
019 - 025-S.T.-00.-	Pág. 8
EDICTOS	
OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ZUDAIRE RUBEN - ROSSI GROSSO S.A. - RIVERA VELASCO - DEL RIO - ORTIZ - ECEIZA c/REYES Y DA. DE DUARTE - MONTENEGRO ELVIRA - GUZ-MAR S.R.L. - TORRES Y SUAREZ - AGUILAR - ETOS. NROS. 119 - 121 - 115 - 118 - 120 - 122 - CAD. DE CATEO - MORRIE c/MALLO - MELLA MANSILLA - GATICA.-	Págs. 9/11
CONVOCATORIAS	
CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. - MEDISUR S.A. - AGROPECUARIA LAS BUITRERAS S.C.A. - LERCO S.A.-	Pág. 11
LICITACIONES	
12-CDO. BR MEC XI-00 - 09-M.C.L.P.B.-00 - 001-M.28 DE NOV.-00 01-H.C.D.-00 - 065-066-I.D.U.V.-2000.-	Págs. 11/12

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE BRIGADA
MECANIZADA XI

Tipo de contratación: LICITACION PRIVADA
 NRO 12/00
 Rubro del Acto Licitario: ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
 Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: DIVISION CONTADURIA DEL CDO BR MEC XI
 Calle: AV SAN MARTIN NRO 2215
 Localidad: RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400)
 Valor del Pliego: PESOS SESENTA (\$ 60,00)
 Lugar de presentación de Ofertas: División Contaduría del Cdo Br Mec XI
 Apertura (Lugar, día y hora): Div Cont / Cdo Br Mec XI el 07 de NOVIEMBRE de 2000 a las 1000 Hs. P-2



MUNICIPALIDAD DE
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA

AVISO DE
LICITACION 09/2000

La Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena llama a Licitación Pública N° 09/2000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **AMPLIACION DEL QUINCHO Y REFACCIONES Y REFACCIONES MENORES EN LA SEDE DEL CLUB ARGENTINOS DEL SUD** de la localidad de Cmte Luis Piedra Buena Provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60,00 (Pesos Sesenta)

FECHA DE APERTURA: Viernes 3 de Noviembre de 2000 a las 13:00 Hs.

LUGAR DE VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Se podrá consultar los Pliegos hasta el día 1° de Noviembre del 2000, de 08:00 a 14:00 Hs. La adquisición de los Pliegos hasta el día 2 de Noviembre del 2000, en la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en la Avda. Gregorio Ibañez N° 388 de esta Localidad.-

RECEPCION DE OFERTAS: En la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sito en la Avda. Gregorio Ibañez N° 388, hasta el 3 de Noviembre de 2000 a las 11:00 Hs. P-2



MUNICIPALIDAD
DE 28 DE NOVIEMBRE

LA MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 001/00 PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA CARGADORA RETROEXCAVADORA 0 KM. CON ENTREGA DE UNA USADA EN PARTE DE PAGO - **PRESUPUESTO OFICIAL \$ 71.000 - VALOR DEL PLIEGO \$ 25,00 - FECHA DE APERTURA 20-11-2000 A LAS 12,00 HS. - LUGAR: EN LA SECCION COMPRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE SITO EN AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA Y TTE. DEL CASTILLO (9408) 28 DE NOVIEMBRE. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2000 MISMA DIRECCION SECCION TESORERIA, MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SITO EN CALLE ROCA N° 819 (9400) RIO GALLEGOS Y EN CASA SANTA CRUZ, 25 DE MAYO 277 - 1° PISO - CAPITAL FEDERAL, HASTA 96 HORAS ANTES DE APERTURA.-**
 P-4